

CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 05 de agosto de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00597 – 00

Asunto : Remanentes por prelación de embargo

Armenia, 31 agosto 2020.

Verificado el expediente y teniendo en cuenta que se tiene Inscrito el embargo del bien inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 280-200730, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, de propiedad del ejecutado Oscar Evelio Franco Cárdenas c.c. 9.734.917 (fl 94-100 cuad. Único), el Juzgado no procederá a dar aplicación de lo señalado en el inciso 3° del numeral 6° del art 468 del CGP, en relación con dejar embargado el remanente en favor del siguiente proceso:

1. Ejecutivo con garantía personal, con radicado 2018-00420-00 que cursa ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, donde es ejecutante Conjunto Residencial El Mirador del Quindío con nit: 9008616371 en contra del común ejecutado Oscar Evelio Franco Cárdenas c.c. 9.734.917, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-200730.

Lo anterior, por cuanto revisando el expediente se tiene que el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, mediante oficio 199 del 13 de noviembre de 2019 (fl. 80 c. unioc) había solicitado en el mismo proceso que se enuncia en el numeral primero anterior medida cautelar de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente dentro del proceso de la referencia 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00597 – 00, medida que surtió efectos mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019 (fl 90 c. único). Por lo anterior, se dispone oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, en el sentido de informarle lo aquí dispuesto.

Así mismo, se dispone oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, solicitando que informe a este juzgado si dentro del proceso con radicado 6- 2018-00420, se realizó el secuestro, avalúo y si se llevó acabo diligencia de remate, del bien inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 280-200730, en caso afirmativo se sirva remitir escaneadas las actuaciones solicitadas a este proceso, esto en virtud al embargo decretado por

dicho juzgado y en cumplimiento a lo preceptuado en el mencionado Numeral 6° el art 468 del CGP

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

1 de Septiembre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA